

APRUEBA PLAN DE MANEJO BACALAO DE PROFUNDIDAD, UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA.

RES. EX. Nº **00625/2026**

VALPARAISO, **martes, 10 de marzo de 2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante, Informe Técnico (R.Pesq) Nº 43/2026, contenido en Memorándum (DAP) Nº 181/2026, de fecha 19 de febrero de 2026; por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Aguas Profundas mediante Acta de la Cuarta Sesión realizada entre el 30 de septiembre al 1 de octubre de 2025; por el Comité de Manejo de Bacalao UPL, mediante Acta de sesión extraordinaria, Nº 03/2025 y acta Sintética Sesión Nº 5/ 2025,, y carta de fecha 24 de septiembre de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Oficio ORD. /D.N./Nº 0531/2024, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones Exentas Nº1104 Nº de 2022 y Nº 102 de 2024; de esta Subsecretaría, que designó a los miembros del Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, señalando los aspectos mínimos que debe contener dicho plan y el procedimiento para su aprobación.

Que el Comité de Manejo de Bacalao de Profundidad de la Unidad de Pesquería Licitada, cuyos miembros fueron designados mediante Oficio y Resoluciones Exentas citadas en Visto, elaboró una propuesta de “PLAN DE MANEJO PESQUERIA DE PALANGRE DEL BACALAO DE PROFUNCIDAD (Dissostichus eleginoides) EN EL AREA DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA DE CHILE, PACIFICO SUDORIENTAL AUSTRAL”.

Que la mencionada propuesta fue remitida en consulta al Comité Científico Técnico de Recursos Demersales de la Zona Sur Austral, el cual emitió su pronunciamiento mediante Acta de Sesión 04/2025.

Que el mencionado comité de manejo remitió a esta Subsecretaría, la versión actualizada de la propuesta de plan de manejo, mediante Memorándum citado en Visto.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, ha recomendado aprobar, en los términos señalados mediante Informe Técnico (R.Pesq) Nº 43/2026, citado en Visto, la propuesta de plan de manejo y programa de recuperación elaborados por el mencionado Comité de Manejo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el “PLAN DE MANEJO PESQUERIA DE PALANGRE DEL BACALAO DE PROFUNCIDAD (Dissostichus eleginoides) EN EL AREA DE LA UNIDAD DE PESQUERIA LICITADA DE CHILE, PACIFICO SUDORIENTAL AUSTRAL”, que se entiende formar parte de la presente resolución, en la forma y en los términos señalados en el Memorándum (DAP) Nº 181/2026, citado en Visto.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes y a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

4.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/JRV/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22179332&hash=42754>